



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0384/11/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5298/2023

Morelia, Michoacán, a 14 diciembre de 2023

Recibi original

15-12-23

Juan Carlos Perez S,

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de HUGO ALVAREZ PEREZ, con motivo del trámite SEMARNAT-03-061-B.- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 28 de Noviembre de 2023, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, esta Unidad Administrativa verificó los datos señalados en su solicitud, consistentes en:

SEGUNDO. Visto el escrito de cuenta y documentos que integran el expediente, se observó lo siguiente:

La documentación con la cual se ampara la legal procedencia de la materia prima forestal correspondiente al género Cupressus, Cedro Blanco, es de UMAs (Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre), la cual tanto la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como su reglamento, no contemplan el canje de las misma por Reembarques Forestales.

TERCERO. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo federal, en relación con los artículos 2; 16, fracciones III y IX y 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; a la reforma del primer párrafo de artículo 105 y la adición del segundo párrafo del mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como en los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que en este caso **NO HA LUGAR** al trámite SEMARNAT-03-061-B.- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes, que fue presentado por el interesado con fecha 28 de Noviembre de 2023; y, en consecuencia, **SE DESECHA DE PLANO** su solicitud de mérito.

CUARTO. Asimismo, se hace del conocimiento que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

E





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0384/11/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5298/2023

Morelia, Michoacán, a 14 diciembre de 2023

QUINTO. Notifíquese personalmente a HUGO ALVAREZ PEREZ, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el C. Carlos Alberto García Salgado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

[Firma manuscrita]

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

